



VISTO:

La Hoja de envío N° 0101-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de julio del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el informe de la Subgerencia de Obras y Supervisión sobre aprobación de Diagrama Gantt, Diagrama de RED, Cronograma de avance de obra valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Cronograma de adquisición de equipos de obra para su trámite correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 05 de junio del 2023, el Gobierno Regional y **CONSORCIO LA LIBERTAD**, suscribieron el Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO, para ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA**, por el monto de S/ 2,745,838.36 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 36/100 soles), por el plazo de ciento ochenta 180 días calendario.

Que, con Carta N° 01-2023-CSM-HEUR-JS de fecha 11 de julio del 2023 el Jefe de Supervisión Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez el Jefe de Supervisión solicita al residente de obra de Consorcio Libertad remita los cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución.

Que, con Carta N° 01-2023-CONSORCIO LIBERTAD/RL/CARCH de fecha 13 de julio del 2023 el representante común de Consorcio LA LIBERTAD presenta actualización de cronogramas actualizados de valorización y de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales o insumos conforme a la Carta N° 01-2023-INGENIERO RESIDENTE DE OBRA/CDYA de fecha 13 de julio del 2023 del Residente de Obra de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO,**





CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA, para lo cual adjunta:

- Cronograma valorizado de obra actualizado.
- Cronograma de ejecución de obra actualizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos.

Que, con Carta N° 07-2023-CS/MARS-ITEM-II de fecha 17 de julio del 2023 el representante común de Consorcio Supervisor MARS alcanza la opinión favorable por parte del jefe de supervisión al cronograma de obra adecuados al inicio de ejecución mediante Carta N° 03-2023-CSM-HEUR-JS de fecha 17 de julio del 2023 el Jefe de Supervisión Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez otorga opinión favorable y/o aprueba los siguientes calendarios:

- Calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra.
- Diagrama GANTT, actualizado a la fecha de inicio de obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos, actualizados a la fecha de inicio de obra;

Que, con Informe N° 029-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT de fecha 19 de julio del 2023 el gestor de obra Ing. Noel Vallejos Tapia informa:

- Estando enmarcado dentro dada la conformidad otorgada por el jefe de supervisión a los cronogramas, Diagrama Gantt, Diagrama De Red, Cronograma De Avances De Obra Valorizado, Cronograma, De Adquisición De Materiales y Cronogramas De Adquisición De Equipos presentados por el contratista;
- Se da conformidad a los cronogramas de obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA. los cuales se presentan actualizado teniendo así como término de obra programado el 05 de enero del 2024;

Que, con Informe N° 01302-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de julio del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite remitirle el documento de la referencia, suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Noel Vallejos Tapia, otorgando conformidad a los cronogramas actualizados de





avance de ejecución de la obra indicada en el asunto, motivo por el cual se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Hoja de envío N° 0101-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de julio del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el informe de la Subgerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0147 -2023-GRLL-GGR-GRCO/LIPS se recomienda continuar con el trámite sobre aprobación de Diagrama Gantt, Diagrama de RED, Cronograma de avance de obra valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Cronograma de adquisición de equipos de obra.

El Artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone **“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”**;

El artículo 202, numeral 202.1 del RLCE dispone “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

El artículo 202, numeral 202.2 del RLCE dispone “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

El Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE – Ley 30225, define **“Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. El calendario de avance de obra al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entraba en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro;**

OPINIÓN N° 084-2019/DTN

Así, en caso de retraso injustificado y el avance de obra fuera menor al ochenta por ciento (80%) del avance programado, a solicitud de la Entidad, el contratista debía presentar un nuevo calendario con la reprogramación de los trabajos para garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

Adicionalmente, el segundo párrafo del referido artículo precisaba que “(...). *E/*





nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes." (El resaltado es agregado).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del anterior Reglamento, **el nuevo calendario -que contemplaba los trabajos acelerados- reemplazaba al último calendario de avance de obra que había estado vigente;** no obstante, no eximía al contratista de la responsabilidad por demora injustificada, ni era aplicable para el cálculo y control de reajustes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Diagrama Gantt, Diagrama de RED, Cronograma de avance de obra valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Cronograma de adquisición de equipos de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYOCO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA** presentados por **CONSORCIO LA LIBERTAD**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, en su domicilio en Calle Alfonso Ugarte N° 644 – Oficina 301 – Chiclayo – Lambayeque, criolloalejo5@gmail.com.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio *Jr. Trujillo N° 237, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad*, correo electrónico: marscontratistas2016@gmail.com.





ARTÍCULO CUARTO.- OFICIESE a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión a fin de que evalúe si corresponde aplicación de penalidad teniendo en cuenta que el jefe de supervisión **Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez**, también a ostentado el cargo de Jefe de supervisión en la obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD**” CUI 2300713. - **ITEM VI TINYABAMBA**”, para lo cual deberá efectuarse el control de las fechas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

